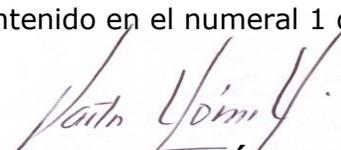


CONSTANCIA: Enero 14 de 2022. A Despacho de la señora Jueza para resolver lo pertinente, informándole que se encuentra surtido el trámite contenido en el numeral 1 del artículo 579 del Código General del Proceso.


JUSTO PASTOR GÓMEZ GIRALDO
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 018

Radicado No. 2021-00182

Continuando con el trámite del presente proceso de DESIGNACIÓN DE CURADOR promovido por la señora CLARIBEL CASTAÑEDA LÓPEZ, en favor de los intereses de su nieto adolescente J.D.O.T., se da APERTURA a la etapa probatoria, así:

PRUEBAS DE LA PARTE SOLICITANTE

DOCUMENTAL: Se ordena tener como tales, todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda como son:

- Cédula de ciudadanía de CLARIBEL CASTAÑEDA LÓPEZ.
- Cédula de ciudadanía de ANDRÉS FELIPE TORRES CASTAÑEDA.
- Cédula de ciudadanía de CLARA ELISA LÓPEZ DE CASTAÑEDA.
- Certificado de nacimiento de CLARIBEL CASTAÑEDA LÓPEZ.
- Registro civil de nacimiento de J.D.O.T.
- Tarjeta de identidad de J.D.O.T.
- Constancia de estudios de J.D.O.T., expedida por el secretario del Instituto Técnico Francisco José de Caldas.
- Certificado de afiliación al régimen subsidiado en la EPS SALUD TOTAL.
- Registro civil de nacimiento de SINDY VANESA TORRES CASTAÑEDA.
- Registro civil de defunción de SINDY VANESA TORRES CASTAÑEDA.
- Registro civil de defunción de JUAN SEBASTIÁN OSPINA OCAMPO.

TESTIMONIAL POR LÍNEA PATERNA: Se ordena escuchar en declaración a ANDRÉS FELIPE TORRES CASTAÑEDA, JOSÉ DAVID OSPINA TORRES y VÍCTOR HUGO OCAMPO QUICENO.

TESTIMONIAL TERCEROS: Se decreta el testimonio de VALENTINA VÁSQUEZ GUTIÉRREZ, SANDRA JOHANA SÁNCHEZ VALENCIA y CRISTIAN DE ANYELO CASTAÑEDA CUCAITA.

La prueba decretada tiene por objeto, escuchar a los deponentes sobre las cualidades de quien solicita la Guarda Legítima y la competencia de la misma para ejercer el cargo.

Para la práctica de los testimonios decretados, se fija como fecha y hora el día martes primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Se advierte a la parte solicitante que, conforme al artículo 212 del Código General del Proceso, de considerarse necesario se limitaran los testimonios solicitados.

ENTREVISTA: Se dispone escuchar en entrevista al adolescente JOSÉ DAVID OSPINA TORRES, quien declarará sobre los hechos y pretensiones de la demanda.

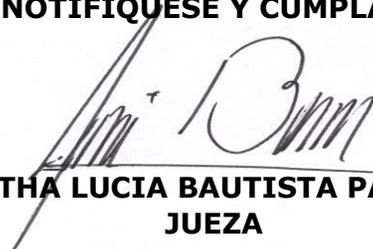
PRUEBAS DE OFICIO

Se ordena el interrogatorio de parte de la señora CLARIBEL CASTAÑEDA LÓPEZ y CLARA ELISA LÓPEZ DE CASTAÑEDA, el cual se llevará a cabo el día martes primero (01) de febrero de dos mil veintidós (2022) a partir de las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

De otro lado, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo No. PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y en el Decreto 806 del 04 de junio de 2020, para privilegiar el uso de las tecnologías y la virtualidad, la audiencia fijada se realizará a través de la aplicación Lifesize, por tanto, se requiere a la representante judicial de la parte solicitante, para que, en el término de la distancia, aporte los correos electrónicos de los testigos que intervendrán en la audiencia.

Finalmente, Se advierte a la parte interesada que por disposición del artículo 579 del Código General del Proceso, en la audiencia ya convocada aparte de practicarse las pruebas decretadas se proferirá la sentencia a que haya lugar.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



MARTHA LUCIA BAUTISTA PARRADO
JUEZA

JOV